



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| RADICACIÓN: | 2021-00337 |
| PROCESO: | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | ANGIE YURANY SUAREZ RODRIGUEZ |
| DEMANDADO: | HEREDEROS DE CARLOS ANDRES GÓMEZ CALDÓN -CAUSANTE |

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se señala el día **jueves (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.